

# Procedimientos de quejas

Esta sección describe los procedimientos de quejas del Título VI relacionados con la provisión de programas, servicios y beneficios. Sin embargo, no niega al demandante el derecho a presentar quejas formales ante la Ciudad de Pine Bluff, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo o la Administración Federal de Tránsito, o buscar un abogado privado para quejas que aleguen discriminación, intimidación o represalias de cualquier tipo que esté prohibido por ley.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas que reciben asistencia financiera federal.

## General

Cualquier persona que crea que él o ella, individualmente o como miembro de una clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, como se indica a continuación, puede presentar una queja por escrito ante la Ciudad de Pine Bluff, Departamento de Tránsito, 2300 East Harding, Pine Bluff, Arkansas 71601. Los denunciantes tienen derecho a presentar una queja directamente ante la agencia federal correspondiente. Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas. La opción de reuniones informales entre las partes afectadas y el Director de Tránsito y el Director de Recursos Humanos se puede utilizar para las resoluciones.

## Procedimiento

1. La denuncia debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. La queja se hará por escrito y estará firmada por el (los) denunciante (s). En los casos en que el denunciante no pueda proporcionar una declaración por escrito, se puede presentar una denuncia verbal. El Director de Tránsito entrevistará al denunciante y ayudará a la persona a convertir las quejas verbales en escritas. Sin embargo, todas las quejas deben estar firmadas por el denunciante o su representante.
  - b. Incluya la fecha del presunto acto de discriminación, la fecha en que los denunciantes se enteraron del presunto acto de discriminación, o la fecha en que se suspendió esa conducta o la última instancia de conducta.
  - c. Presente una descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres y cargos de las personas que se perciben como partes en la queja.
  - d. La ley federal requiere que las quejas se presenten dentro de los 180 días calendario posteriores al presunto incidente.

- e. Presente una descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres y cargos de las personas que se perciben como partes en la queja.
  - f. La ley federal requiere que las quejas se presenten dentro de los 180 días calendario posteriores al presunto incidente.
2. Al recibir la queja, el Director de Tránsito enviará la queja al Departamento de Transporte de Arkansas (ARDOT), quien luego la enviará a la oficina (División) de la División de Arkansas de la Administración Federal de Carreteras (FHWA).
  3. Todas las quejas del Título VI recibidas por la Oficina de la División serán enviadas a la Oficina de Derechos Civiles (HCR) para su procesamiento y posible investigación.
  4. Si HCR determina que ArDOT puede investigar una queja del Título VI contra un subreceptor, HCR puede delegar la tarea de investigar la queja a ArDOT. ArDOT llevará a cabo la investigación y enviará el Informe de investigación a HCR para su revisión y disposición final.
  5. La disposición de todas las quejas del Título VI será realizada por HCR, a través de (1) una resolución informal o (2) la emisión de una Carta de Conclusión de cumplimiento o incumplimiento del Título VI. Se enviará una copia de la carta de constatación a la oficina de la división.
    - a. Si el denunciante no está satisfecho con la determinación y / o resolución establecida por PBT, la misma denuncia puede ser sometida a la FTA para su investigación. Se le aconsejará al denunciante que se ponga en contacto con:

Administración Federal de Tránsito  
Oficina de Derechos Civiles  
Atención: Equipo de quejas  
Edificio este, quinto piso - TCR  
1200 New Jersey Avenue, SE  
Washington, DC 20590

Se incluirá un resumen de la queja y su resolución como parte de las actualizaciones del Título VI del FTA.

Pine Bluff Transit usa la Traductor de Google

